



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

(000007)

13 ENE. 2021

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario, y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 58, el numeral 3 del artículo 59; y el literal A del artículo 61 de la Ley 489 de 1998; el artículo 6 del Decreto 1985 de 2013; el artículo 2.1.4.1.5. del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Fomento Agropecuario fue creado mediante el Decreto-Ley 313 de 1960 y reglamentado por el Decreto 1565 de 2015, como una cuenta separada, incluida en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, administrada por el Despacho del Ministro o por quien este delegue, con el objeto impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, según las políticas que adopte esta cartera Ministerial.

Que el numeral 21 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”*, establece como una de las funciones del Ministro la administración del Fondo de Fomento Agropecuario.

Que mediante la Resolución 385 de 2014 *“Por la cual se fijan directrices y se dictan pautas para la administración de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario”* el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural delegó en la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva la función de administración del Fondo de Fomento Agropecuario con apoyo de las áreas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la citada Resolución.

Que mediante el Decreto 1701 del 19 de diciembre de 2020 se modificó unos artículos del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con el Fondo de Fomento Agropecuario y se dispuso, entre otros, que *“la distribución interna de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario se hará anualmente mediante resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*, reflejando las líneas de cofinanciación que se atenderán.

Que a su vez, el artículo 2.1.4.1.11 del 1071 de 2015, modificado por el Decreto 1701 del 19 de diciembre de 2020, consagró que las condiciones generales del ciclo de los proyectos, así como los requisitos para acceder a su cofinanciación,

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario, y se dictan otras disposiciones."*

serán establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el Manual Operativo que será publicado en la página web del Ministerio.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales y la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, mediante Justificación Técnica remitida en memorando No. 20211600000243 del 5 de enero de 2021, señala, entre otros aspectos:

- Las funciones de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, establecidas en el Artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, se encuentran alineadas estratégicamente con el enfoque estructural del Fondo de Fomento Agropecuario, según lo dispone los siguientes numerales:

- i. *"Coordinar, diseñar y evaluar (...) proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial (...)"*
- ii. *"Formular acciones para propiciar la articulación con entidades del orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de (...) proyectos de desarrollo rural y agropecuario con enfoque territorial."*
- iii. *"Articular y concertar con las entidades competentes el diseño de (...) proyectos dirigidos a la provisión de bienes públicos rurales"*

- Por lo anterior, le corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, adelantar las actividades de coordinación del Fondo bajo los parámetros del artículo 2.1.4.1.1 del Decreto 1071 de 2015, además del rol de seguimiento a la inversión.

- Es importante que el Fondo de Fomento Agropecuario, se transforme en un instrumento estratégico, que permita ampliar el impacto en términos de beneficiarios y de resultados, para lo cual se proponen ajustes estructurales en su administración y operación, con el fin de dar solución a las dificultades identificadas por la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva durante la ejecución de los proyectos enmarcados en el Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural en las vigencias 2014 y 2015, y la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular en la vigencia 2015 –2016.

- Se debe establecer un esquema de gobernanza donde puedan participar las Direcciones y demás dependencias con el objeto de garantizar la evaluación integral y técnica de los proyectos, así como, el direccionamiento estratégico del Fondo en lo relacionado con lineamientos, aprobación de proyectos y ajustes, mediante la participación de los Viceministros de Asuntos Agropecuarios y Desarrollo Rural, junto con la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva.

Que de conformidad con lo anterior, resulta necesario establecer las condiciones generales del ciclo de los proyectos, al igual que, actualizar la reglamentación correspondiente, frente a los requisitos para acceder a la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario, según lo señalado en el Decreto 1071 de 2015.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario, y se dictan otras disposiciones."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Estructura del Fondo de Fomento Agropecuario. El Fondo de Fomento Agropecuario, tendrá la siguiente estructura:

1.1. Comité de Administración del Fondo. El Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario estará integrado por el Viceministro de Asuntos Agropecuarios, el Viceministro de Desarrollo Rural, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, con voz y voto, quienes deliberarán y aprobarán los proyectos previamente evaluados por el Comité Técnico. Esta instancia además aprobará los ajustes requeridos a los proyectos cofinanciados por el Fondo, durante la etapa de ejecución, cuando a ello haya lugar.

A esta instancia le corresponde también fijar el monto de cofinanciación para los proyectos de inversión; y realizar las modificaciones al Manual Operativo en el cual se establecen las condiciones generales de los proyectos y los requisitos para acceder a la cofinanciación, entre otros.

1.2. Comité Técnico del Fondo. Esta instancia se encargará de realizar la viabilidad de las iniciativas mediante la evaluación técnica, jurídica y financiera de los proyectos presentados por las entidades facultadas para ello. El comité realizará además la evaluación de los ajustes a los proyectos, cuando a ello, haya lugar.

Este Comité Técnico está integrado por:

1. El Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales, quien participará de forma permanente.
2. El Director Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, quien participará de forma permanente.
3. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
4. El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
5. El Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
6. El Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.

1.3 Coordinador del Fondo de Fomento Agropecuario. La coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario estará a cargo de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales.

Parágrafo 1. El Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales actuará como Secretaría Técnica del Comité Técnico y del Comité de Administración del Fondo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario, y se dictan otras disposiciones."

Parágrafo 2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva o quien este designe, participará como invitado del Comité Técnico, con voz, pero sin voto.

Artículo 2. Condiciones generales de los proyectos y requisitos para acceder a la cofinanciación. Las condiciones y requisitos de los proyectos, estarán establecidas en el "Manual Operativo del Fondo", que será publicado en la página web del Ministerio (<https://www.minagricultura.gov.co>), a partir de su adopción mediante la presente resolución.

Para el reconocimiento de los costos de administración señalados en el artículo 2.1.4.1.9 del Decreto 1071 de 2015, estos deberán ser incluidos como parte del presupuesto y podrán ser admitidos, siempre que exista una relación directa con el alcance del proyecto, el bien o servicio a recibir, así como, los componentes y las actividades inherentes al proyecto.

Parágrafo. El manual operativo del Fondo podrá ser modificado por el Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario, atendiendo los términos del Decreto 1071 de 2015, la presente resolución y las demás disposiciones vigentes y aplicables.

Artículo 3. Distribución de recursos y líneas de cofinanciación. La distribución de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, a que hace referencia el artículo 2.1.4.1.5. del Decreto 1071 de 2015, se realizará anualmente, con base en la disponibilidad y prioridad de recursos y las líneas de cofinanciación que establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante el respectivo acto administrativo.

Artículo 4. Valor de la cofinanciación a través del Fondo de Fomento Agropecuario. Anualmente, con base en la disponibilidad de recursos el Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario establecerá el monto de cofinanciación para los proyectos de inversión, el cual no podrá exceder el ochenta por ciento (80%), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.1.4.1.10. del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Ejecución de proyectos. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá adelantar el proceso para la contratación del operador y/o del ejecutor, previa recomendación del Comité de Administración del Fondo, con estricta sujeción al régimen presupuestal y al de contratación pública aplicable.

Corresponde al operador y/o el ejecutor garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, de conformidad con los principios de la gestión fiscal, así como el suministro y registro de la información requerida en el proceso de seguimiento.

La supervisión de los proyectos cofinanciados con cargo a los recursos de Fondo de Fomento Agropecuario estará en cabeza de la (s) Dirección Técnica (s) del

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario, y se dictan otras disposiciones."

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que corresponda de acuerdo con los componentes y objeto de los proyectos.

Artículo 6. Seguimiento a la inversión. El seguimiento está orientado a la verificación de la ejecución técnica y financiera del conjunto de proyectos financiados con recursos del Fondo de Fomento, en términos de eficacia, eficiencia y calidad en la gestión de los bienes o servicios objeto de los mismos, y estará a cargo de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos.

Para el correcto desarrollo del seguimiento aquí referido, las Direcciones Técnicas encargadas de la supervisión y entidades ejecutoras, deberán suministrar la información que requiera la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones en caso de ser necesario.

La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales guardará la confidencialidad y/o reserva de la información entregada por los productores, acatando las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

Artículo 7. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige para los proyectos y/o iniciativas presentadas a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Los proyectos aprobados antes del 31 de diciembre de 2020, continuarán su ejecución en los términos señalados en la Resolución 385 de 2014 y la Oficina de Planeación y Prospectiva seguirá adelantando las funciones administrativas y operativas del Fondo de Fomento Agropecuario, respecto de estos proyectos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 ENE. 2021




RODOLFO ZEA NAVARRO

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural *amr*

Proyectó: Julián E. Medina / Luis Leguizamón

Revisó: Jorge Cáceres – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva
Giovanny Pérez Ceballos – Jefe Oficina Asesora jurídica
María Fernanda Cepeda Gómez – Directora de Bienes Públicos Rurales

Aprobó: Juan Camilo Restrepo Gómez – Viceministro de Desarrollo Rural
Juan Gonzalo Botero Botero – Viceministro de Asuntos Agropecuarios

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

MANUAL OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ENERO DE 2021



	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
DEFINICIONES	4
FONDO FOMENTO AGROPECUARIO	6
1 Objetivos	6
2. Población Objetivo	7
3. Recursos del Fondo de Fomento	7
4. Monto de Financiación	8
5. Roles de los actores que intervienen en el Fondo.....	8
5.1 Actores Internos	8
5.2 Actores Externos	11
5.3 Instancias de validación y decisión	11
5.3.1 Comité de Administración del Fondo Fomento Agropecuario.....	12
5.3.2 Comité Técnico del Fondo	12
6 Condiciones generales.....	13
6.1 Entidades u organizaciones que pueden presentar proyectos o iniciativas.	13
6.2 Proyectos objeto de apoyo.....	13
6.3 Características de los proyectos de inversión.	14
6.4 Gastos no cofinanciables del Fondo de Fomento Agropecuario	15
7 Ruta para la presentación, aprobación y ejecución de los proyectos.....	15
7.1 Presentación de Iniciativas.....	15
7.2 Revisión de las Iniciativas	16
7.3 Estructuración de proyectos	16
7.4 Viabilidad.....	16
7.4.1 Requisitos para la presentación de proyectos	16
7.4.2 Criterios para la viabilidad	21
7.5 Priorización y Aprobación.....	22
7.6 Previo al inicio de la ejecución.	23
7.7 Ejecución.....	24
7.7.1 Ajustes a los Proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario	25
7.7.2 Improcedencia de ajustes.....	25
7.7.3 Tipo de Ajustes.....	26
7.7.4 Requisitos para la presentación de solicitudes de ajustes:.....	27
7.8 Cierre del proyecto	28
7.9 Seguimiento de los proyectos	28
7.9.1 Instrumentos de seguimiento.....	29

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

PRESENTACIÓN


El Fondo de Fomento Agropecuario fue creado mediante el Decreto-Ley 313 de 1960 y reglamentado en su funcionamiento por el Decreto 1565 de 2015, con el objetivo de impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, el cual se cumplirá en el marco de las políticas que adopte el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la cofinanciación de proyectos aprobados bajo las directrices expedidas para el Fondo, respetando los principios de desarrollo sostenible (de acuerdo con el artículo 2.1.4.1.2. del Decreto 1071 de 2015).

El Fondo además está focalizado en los pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, de acuicultura, y de desarrollo rural; sus objetivos y directrices están relacionados con los proyectos a financiar, así como la definición de las Entidades u Organizaciones que pueden presentar propuestas, y gastos no cofinanciables, así como el valor mínimo de la contrapartida que deben aportar los proponentes que se encuentran definidos en el Decreto 1071 de 2015.

No obstante, con ocasión de la expedición del Decreto 1701 del 19 de diciembre de 2020 “Por el cual se modifican los artículos 2.1.4.1.5, 2.1.4.1.6, 2.1.4.1.8, 2.1.4.1.9 y 2.1.4.1.1.1., y se deroga el artículo 2.1.4.1.12. del Capítulo 1, Título 4, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural- en lo relacionado con la reglamentación del Fondo de Fomento Agropecuario” y la Resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021 “*Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario, y se dictan otras disposiciones*”, se debe adoptar un nuevo Manual Operativo en consonancia con lo regulado en estas disposiciones.

Por lo anterior y en cumplimiento del Artículo 2 de la Resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021, en este manual se fijan las condiciones generales y los requisitos para acceder a la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario.

El presente Manual Operativo se desarrolla en los siguientes apartes: i) Objetivos del Fondo; ii) Entidades u organizaciones que pueden presentar proyectos; iii) Población objetivo; iv) Recursos del Fondo; v) Monto de financiación, vi) Roles de los actores que intervienen; vii) condiciones generales, viii) Ruta para la presentación, aprobación y ejecución de los proyectos, lo cual incluye entre otros los procesos de viabilidad, ejecución y seguimiento. En cada una de estas secciones se dictan las orientaciones necesarias para asegurar la implementación de los objetivos del Fondo de Fomento Agropecuario.

	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

DEFINICIONES

Beneficiarios: Pequeños y medianos productores rurales, de conformidad con las definiciones del artículo 2.1.4.1.4 del Decreto 1071 de 2015.

Pequeño Productor: Entiéndase por pequeño productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere del caso.

Mediano Productor: Es toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500 smlmv), incluidos los del cónyuge, o compañero permanente si fuere el caso.

Ejecución: Es la etapa del ciclo del proyecto durante la cual se realizan todas las inversiones necesarias para poder lograr los entregables del proyecto y comenzar a percibir beneficios y resultados. Inicia con la aprobación del proyecto por parte del Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario y finaliza con el administrativo de cierre. Ahora bien, es importante también considerar los aspectos diferenciales entre ejecución financiera y ejecución física.


Ejecución financiera: Se refiere al manejo de entradas y salidas de recursos financieros del proyecto hasta la consecución de los entregables, de acuerdo con lo planeado y presupuestado en los flujos de caja de inversión.

Ejecución física: Se refiere al desarrollo de las actividades mediante las cuales se logran los productos del proyecto, haciendo uso de los recursos asignados para tal fin, de acuerdo con la planeación financiera y cumpliendo los requisitos técnicos establecidos en la planeación del proyecto.

Estructuración: Por estructuración se entenderá el conjunto de actividades y estudios de orden técnico, financiero, ambiental, social y legal que se deben realizar en la etapa de preinversión de un proyecto y la definición del esquema más eficiente de ejecución.


Proponente: Entidades u organizaciones que pueden presentar proyectos definidos en el Artículo 2.1.4.1.8. Decreto 1071 de 2015.

Contrapartida: Es el aporte realizado en dinero, bienes o servicios de acuerdo con la línea del proyecto a ser cofinanciado. Los proponentes deberán aportar como mínimo veinte por ciento (20%) para el desarrollo del proyecto, sin perjuicio de lo previsto por el Decreto 092 de 2017 en lo referente a contrataciones con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

Sector agropecuario: Se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios (Ley 1876 de 2017¹).

¹ Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

FONDO FOMENTO AGROPECUARIO


1 Objetivos

1.1 Objetivo General

El Fondo de Fomento Agropecuario tiene por objeto impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, que se cumplirá en el marco de las políticas que adopte el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.2 Objetivos Específicos del Fondo

1. Promover el fomento y fortalecimiento de la producción agropecuaria, pesquera, acuícola y de desarrollo rural.
2. Contribuir al mejoramiento de los procesos de producción, transformación, conservación, mercadeo y comercialización de los productos agropecuarios, pesqueros, acuícola y de desarrollo rural.
3. Contribuir al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
4. Contribuir al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades campesinas, indígenas y negras, y de las organizaciones y asociaciones de pescadores.
5. Incentivar el desarrollo de iniciativas y la formación y el fortalecimiento de las organizaciones y asociaciones campesinas, indígenas y negras, organizaciones y asociaciones de pescadores, y promover su participación en los procesos de desarrollo local, regional y nacional.
6. Apoyar proyectos productivos para beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario que resulten afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, en cuanto con tales proyectos se contribuya en lo pertinente al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero o de desarrollo rural.
7. Materializar estos propósitos mediante la cofinanciación de proyectos que se enmarquen en estos objetivos y estén dentro de los lineamientos de la política que para el efecto determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

2. Población Objetivo

Los proyectos están dirigidos a los pequeños y medianos productores que desempeñen actividades agropecuarias, pesqueras, acuicultura y aquellas relacionadas con el desarrollo rural, a través de diferentes esquemas asociativos o a través de las entidades territoriales.

3. Recursos del Fondo de Fomento


El Fondo está compuesto por recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, de los departamentos, de los municipios, de donaciones, aportes y contrapartidas de organismos internacionales, nacionales, empresas privadas, asociaciones campesinas, gremiales, fundaciones sin ánimo de lucro y similares.

Adicionalmente, la cofinanciación de proyectos del Fondo de Fomento debe ser complementaria a las inversiones realizadas a través de los siguientes entidades y tipo de proyectos:

Entidad	Tipo proyecto
Agencia de Desarrollo Rural – ADR	PIDAR
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP	Proyectos de fomento
Departamento para la Prosperidad Social – DPS	Proyectos de infraestructura social y productiva
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR	Alianza Productiva
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR	Emprendimiento del campo emprende
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR	Demás planes y proyectos que desarrolle el Sector Agricultura y Desarrollo Rural

Respecto a la cofinanciación de proyectos con múltiple fuente de recursos, el Fondo de Fomento Agropecuario permite la concurrencia de recursos provenientes de las siguientes fuentes:

- a) Asignaciones del Sistema General de Regalías (SGR) en armonía con las disposiciones de la Ley 2056 de 2020.
- b) Asignación del propósito general del Sistema General de Participaciones (SGP) en armonía con las disposiciones de la Ley 715 de 2001.
- c) Otros recursos propios de las entidades territoriales según sus condiciones normativas.
- d) Recursos de cooperación internacional según las condiciones de la entidad de cooperante y en armonía con las disposiciones del Decreto 1071 de 2015 y la operación establecida en el presente Manual.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

4. Monto de Financiación

Anualmente y con base en la disponibilidad de recursos, el Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario establecerá el monto de cofinanciación para los proyectos de inversión, el cual no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del valor total del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.1.4.1.10. del Decreto 1071 de 2015.

5. Roles de los actores que intervienen en el Fondo

A continuación, se relacionan los actores internos y externos y las instancias que participan en las diferentes etapas de los Proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario.

5.1 Actores Internos

Las dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que participan en los procesos de estructuración, viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los proyectos, son las siguientes:


5.1.1 Despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural

- Participación en el Comité de Administración del Fondo con voz y voto para la priorización y aprobación de proyectos, así como en el ajuste de los mismos.

Adicionalmente, se realizarán a través de las Direcciones Técnicas las siguientes acciones:

5.1.2 Dirección de Gestión de Bienes Públicos y Rurales

- Coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario.
- Revisión de las propuestas presentadas por los proponentes, en específico sobre los proyectos de infraestructura productiva y con apoyo técnico de las direcciones técnicas según los componentes de cada proyecto.
- Brindar lineamientos y asistencia técnica en el ciclo de los Proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario.
- Secretaria Técnica de los Comités Técnico y de Administración del Fondo de Fomento.
- Participación con voz y voto en proceso de viabilidad de proyectos y ajuste de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.
- Seguimiento a los proyectos cofinanciados con cargo a los recursos del Fondo.

	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

5.1.3 Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

- Revisión de las propuestas presentadas por los proponentes, en específico sobre los proyectos para el acceso a activos productivos, generación de capacidades productivas, desarrollo de competencias laborales y con el apoyo técnico de las direcciones técnicas según los componentes de cada proyecto.
- Participación con voz y voto en proceso de viabilidad de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.
- Participación con voz y voto en proceso de ajuste de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.

5.1.4 Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo

- Revisión de las propuestas presentadas por los proponentes, en específico sobre los proyectos para la adecuación de tierras con fines agropecuarios, uso eficiente del suelo rural, el mercado de tierras rurales y con el apoyo técnico de las direcciones del Ministerio según los componentes de cada proyecto
- Participación con voz y voto en proceso de viabilidad de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.
- Participación con voz y voto en proceso de ajuste de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.


5.1.5 Despacho del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

- Participación en el Comité de Administración con voz y voto para la priorización y aprobación de proyectos, así como en el ajuste de los mismos.

Adicionalmente, se realizarán a través de las Direcciones Técnicas las siguientes acciones:

5.1.6 Dirección de Innovación, Desarrollo, Tecnológico y Protección Sanitaria

- Revisión de las propuestas presentadas por los proponentes, en específico sobre los proyectos para el desarrollo tecnológico, la innovación, la asistencia técnica agropecuaria y con el apoyo técnico de las direcciones del Ministerio según los componentes de cada proyecto.

	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

- Participación con voz y voto en el proceso de viabilidad de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.
- Participación con voz y voto en el proceso de ajuste de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.

5.1.7 Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas


- Revisión de las propuestas presentadas por los proponentes, en específico sobre los proyectos para la producción, comercialización, asociatividad, formalización empresarial/laboral en las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas y con el apoyo técnico de las respectivas direcciones del Ministerio según los componentes de cada proyecto.
- Participación con voz y voto en el proceso de viabilidad de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.
- Participación con voz y voto en el proceso de ajuste de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.

5.1.8 Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

- Revisión de las propuestas presentadas por los proponentes, en específico sobre los proyectos para la producción, comercialización, asociatividad, formalización empresarial/laboral en las cadenas agrícolas y forestales y con el apoyo técnico de las respectivas direcciones del Ministerio según los componentes de cada proyecto
- Participación con voz y voto en el proceso de viabilidad de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.
- Participación con voz y voto en el proceso de ajuste de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.

5.1.9 Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva

- Participación en el Comité de Administración con voz y voto para la priorización y aprobación de proyectos.
- Participación con voz y sin voto en el proceso de viabilidad de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.
- Participación con voz y sin voto en proceso de ajuste de los proyectos, en el marco del Comité Técnico del Fondo.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

5.2 Actores Externos

Los actores externos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural serán las entidades que participan en las etapas de estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos, quienes implementarán las siguientes actividades:

5.2.1 Entidades habilitadas para la postulación de proyectos:

- Presentación de los perfiles o iniciativas de los proyectos.
- Identificación y selección de los potenciales beneficiarios (pequeños y medianos productores agropecuarios de acuerdo con los criterios expuestos en el presente Manual).
- Estructuración de los proyectos.
- Apoyo en el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto.
- Suministro de información al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el seguimiento en la etapa de ejecución de los proyectos.
- Suscripción de los contratos, cuando sea aprobado por parte del Comité de Administración del Fondo.
- Suscripción de los contratos derivados y de comodato para la entrega de los bienes que se adquieran en el marco del Fondo, cuando a ello haya lugar.
- Constitución de las garantías que sean requeridas.

5.2.2 Operadores o ejecutores:


- Ejecución de las actividades y componentes de los proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario aprobados para su cofinanciación, de conformidad con lo señalado en el régimen de contratación pública.
- Suministro de información al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el seguimiento en la etapa de ejecución de los proyectos.

5.2.3 Entidades que adelanten la Interventoría:

- Seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

5.3 Instancias de validación y decisión

El Fondo de Fomento Agropecuario, está conformado por las siguientes instancias que participan como órganos de recomendación o decisión en las etapas de viabilidad y aprobación de los proyectos. A continuación, se describe la conformación y funciones a su cargo.

	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

5.3.1 Comité de Administración del Fondo Fomento Agropecuario

El Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario está integrado por el Viceministro de Asuntos Agropecuarios, el Viceministro de Desarrollo Rural, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, con voz y voto, quienes deliberan y aprueban los proyectos previamente evaluados por el Comité Técnico. Esta instancia además aprobará los ajustes requeridos a los proyectos cofinanciados por el Fondo, durante la etapa de ejecución, cuando a ello haya lugar; y realiza las recomendaciones frente al proceso para la contratación del operador y/o del ejecutor.

A esta instancia le corresponde también fijar el monto de cofinanciación para los proyectos de inversión; y modificar el presente Manual Operativo, cuando a ello haya lugar.

En esta instancia participa, además, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, quien actuará como como Secretaría Técnica del Comité de Administración del Fondo.


5.3.2 Comité Técnico del Fondo

Esta instancia se encarga de realizar la viabilidad de las iniciativas mediante la evaluación técnica, jurídica y financiera de los proyectos presentados por las entidades facultadas para ello. Esta instancia, realizará además la evaluación de los ajustes a los proyectos, cuando a ello, haya lugar.

Este Comité Técnico está integrado por:

1. El Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales, quien participará de forma permanente.
2. El Director Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, quien participará de forma permanente.
3. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
4. El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
5. El Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
6. El Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.

En esta instancia la secretaría técnica será ejercida por el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o quién este designe.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva o quien este designe, participará como invitado del Comité Técnico, con voz, pero sin voto.

6 Condiciones generales

6.1 Entidades u organizaciones que pueden presentar proyectos o iniciativas.


Los proyectos podrán ser presentados por las siguientes entidades u organizaciones:

1. Entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. Los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales, cuando su objeto social principal se lo permita.
2. Entidades territoriales y sus organismos descentralizados, cuando el objeto principal de estos se refiera a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural.
3. Organizaciones y asociaciones campesinas y/o de pescadores.
4. Cooperativas agropecuarias, pesquera, acuícola y de desarrollo rural.
5. Empresas comunitarias y formas asociativas solidarias.
6. Asociaciones gremiales agropecuarias y pesqueras.
7. Centros de formación agropecuaria.
8. Organizaciones de grupos étnicos reconocidas ante las entidades competentes, cuando su objeto principal se refiera a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural.
9. Organizaciones no gubernamentales y fundaciones cuyo objeto social principal comprenda actividades atinentes al desarrollo del sector agropecuario, pesquero, acuícola o de desarrollo rural.
10. Las demás que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre que su el objeto social principal de las mismas, comprenda actividades atinentes al desarrollo del sector agropecuario, pesquero, acuícola o de desarrollo rural.

6.2 Proyectos objeto de apoyo

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá cofinanciar con cargo a los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, proyectos de fomento orientados a las siguientes actividades, según lo consagrado en el artículo 2.1.4.1.6 del Decreto 1071 de 2015:

1. Apoyo al mercadeo y comercialización de productos agropecuarios, pesqueros y de acuicultura, y otros bienes producidos que correspondan al sector.
2. Prestación de asesoría técnica cuando sea procedente.
3. Apoyo a proyectos regionales orientados al aprovechamiento de recursos naturales en armonía con la biodiversidad de las regiones y los principios de sostenibilidad.


 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

4. Apoyo a la ejecución de obras de infraestructura física en favor de los municipios y departamentos, tales como construcción, adecuación, ampliación o remodelación de plazas de mercado y de ferias y centros de acopio.
5. Ejecución de programas y proyectos de transferencia de tecnología agrícola y sanidad animal o vegetal.
6. Desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en procesos y productos del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura y de desarrollo rural.
7. Transformación de productos y subproductos del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura o desarrollo rural, mediante la innovación de procesos que generen valor agregado.
8. Transferencia de tecnología en procesos de reconversión para la transformación y modernización productiva en el sector agropecuario, pesquero, de acuicultura y de desarrollo rural.
9. Capacitación de pequeños productores en materias relacionadas con el sector agropecuario, pesquero, de acuicultura y de desarrollo rural; y en la formulación de proyectos productivos y otros que puedan presentar ante las entidades del sector.
10. Apoyo a proyectos productivos para beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario que resulten afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, en cuanto con tales proyectos se contribuya en lo pertinente al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura o de desarrollo rural.
11. Los demás que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, acordes con el objeto del Fondo de Fomento Agropecuario.

6.3 Características de los proyectos de inversión.

Los proyectos susceptibles de ser cofinanciados con los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, e igualmente, cumplir con el principio de Buen Gobierno y reunir las siguientes características:

1. **Pertinencia:** Entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales del territorio donde se va a ejecutar.
2. **Viabilidad:** El proyecto debe cumplir las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. **Sostenibilidad:** Entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanente.
4. **Impacto:** El proyecto debe contribuir al cumplimiento efectivo de las metas del sector de agricultura y desarrollo rural.
5. **Articulación con planes y políticas sectoriales:** Especialmente, el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria y los Planes Nacionales de Ordenamiento de la Producción, cuando existan.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

6.4 Gastos no cofinanciables del Fondo de Fomento Agropecuario

Para efectos del presente Manual se consideran gastos no cofinanciables con recursos del Fondo, los siguientes:

1. Gastos operativos no inherentes a la naturaleza propia del proyecto.
2. Ningún tipo de comisión; impuestos y aranceles tales como timbre, renta, ICA, tasas aeroportuarias, entre otros impuestos y aranceles; cancelación de pagos de pasivos, pago de dividendos o aportes de capital a empresas; calamidades domésticas o cualquier tipo de actividades que no tengan relación directa con las propuestas presentadas.
3. Deudas por concepto de multas y sanciones en que hayan incurrido los proponentes o potenciales beneficiarios frente a las autoridades tributarias.
4. Pólizas de garantía.
5. Los gastos no presupuestados en las propuestas aprobadas.
6. Compra de edificaciones, terrenos o vehículos.
7. No se podrán atender proyectos que en el último año, contado desde la fecha de presentación del proyecto al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, hayan sido financiados o cofinanciados por el Fondo de Fomento Agropecuario, o si existe más de una propuesta con el mismo objeto y alcance, presentada por el mismo proponente o por interpuesta persona.


7 Ruta para la presentación, aprobación y ejecución de los proyectos

A continuación, se presenta cada una de las etapas previstas en el proceso:

7.1 Presentación de Iniciativas

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, estará a cargo de la recepción de postulación de iniciativas presentados por las entidades facultadas para ello. Las iniciativas deben ser presentadas, en la ficha de postulación según el formato definido por parte de esta cartera Ministerial, el cual debe contener como mínimo:

- Identificación del postulante que presenta la iniciativa.
- Justificación de la inversión.
- Objetivos del proyecto.
- Productos a entregar: descripción de los productos, número y estimación del costo.
- Número de potenciales beneficiarios y su localización.
- Valor total de la iniciativa, y valor solicitado al MADR.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

7.2 Revisión de las Iniciativas

Una vez la iniciativa ha cumplido con lo requerido en la etapa anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales y en coordinación con las demás direcciones técnicas, realizará la revisión de las propuestas, en consideración de los objetivos del Fondo de Fomento Agropecuario, de los proyectos objeto de apoyo, de las entidades facultadas para la presentación, así como de las características y gastos no cofinanciables.

En aquellos eventos donde se evidencie limitantes que pudieren afectar la viabilidad y los objetivos de las iniciativas, esta cartera Ministerial puede solicitar al proponente su reestructuración, o determinar la no viabilidad de la misma.

7.3 Estructuración de proyectos

La estructuración es una etapa adelantada por la entidad proponente. Se orienta a definir detalladamente la solución planteada con el proyecto. Para ello, se define el alcance del proyecto, así como las condiciones para su ejecución (técnicas, jurídicas, administrativas y financieras), con base en los requisitos y documentos requeridos para su viabilidad.


7.4 Viabilidad

Los proyectos serán remitidos por las entidades proponentes a la Secretaría Técnica del Fondo, para su posterior trámite ante el Comité Técnico cuando cumplan con el lleno de requisitos que se mencionan a continuación.

7.4.1 Requisitos para la presentación de proyectos


El proponente del proyecto debe cumplir con los siguientes requisitos y documentos, que se relacionan:

1. Carta de presentación del (los) proyecto(s), suscrita por el representante legal de la entidad u organización proponente, en la cual se indique, el nombre y el valor del (los) mismo (s). Dicha carta debe estar acompañada de los soportes señalados en los requisitos 2 al 10 del presente apartado.
2. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad u organización que presenta el proyecto, en el cual se indique que:
 - a) Las actividades que se pretenden financiar con recursos del Fondo, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos públicos.
 - b) Se garantizará la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

3. Documento técnico de soporte del proyecto, con base en el formato definido por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual debe contener como mínimo:

- Planteamiento del problema a resolver: Árbol de problemas, en el cual se evidencie la situación o necesidad a atender con el proyecto.
- Antecedentes: Se debe detallar cronológicamente, de acuerdo con lo identificado en el árbol de problemas, como está la situación o necesidad a atender con el proyecto que surgió.
- Justificación: Explicación de la importancia de atender desde la administración territorial el problema planteado.
- Objetivo general y objetivos específicos: Árbol de objetivos del proyecto, consistente con el árbol de problema planteado.
- Indicadores de línea base y meta de proyecto: Se debe contemplar un indicador que permita medir el problema planteado a atender con el proyecto y luego determine como este indicador va a mejorar luego de la ejecución del proyecto.
- Población afectada por la situación o necesidad identificada.
- Análisis de alternativas: Indique qué otras alternativas pueden atender la problemática identificada y justifique porqué la ejecución del proyecto propuesto es la mejor alternativa.
- Alcance de la alternativa seleccionada: En mínimo una (1) página debe describir técnicamente el proyecto de inversión. Deberá incluir, por ejemplo: la cantidad de bienes/productos o servicios a entregar, aspectos de socialización, la secuencia de actividades a realizar a nivel general, adquisiciones de máquinas y equipos (tipo, cantidad, capacidad, etc.); modalidad de contratación de la ejecución, modalidad de seguimiento (supervisión o interventoría), aspectos administrativos y logísticos durante la ejecución. Todo lo anterior, de acuerdo con el nivel de maduración en el que se encuentre el proyecto.
- Tipo de actividad productiva que se va a implementar.
- Áreas de producción, la producción estimada y la caracterización del producto.
- Organizaciones de productores beneficiarias del proyecto.
- Volúmenes que se manejarán, compromisos de oferta y de compra, periodos de suministro y los esquemas de comercialización.
- Especificaciones técnicas de los bienes o servicios que serán recibidos a través del proyecto.
- Sostenibilidad del proyecto: Debe incluir un detalle las actividades y requerimientos que deben atenderse para el funcionamiento del proyecto durante la vida útil del mismo y determinar cómo se garantizará que estas se realicen.
- Población objetivo: de acuerdo con la capacidad del proyecto, se debe establecer si se atenderá o no la totalidad de la población afectada mencionada anteriormente.
- Localización del proyecto: Debe indicar de manera específica la localización de las intervenciones a realizar con el proyecto.
- Presupuesto resumido.
- Fuentes de financiación.


 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

- Cronograma de actividades físico y financiero.
 - Impacto esperado del proyecto en el (los) municipio (s), especificando contribución a la cadena seleccionada (ingresos o beneficios).
4. Certificación emitida por la Secretaria de Agricultura o quien haga sus veces o de las organizaciones y/o asociaciones beneficiarias, donde se indique que la totalidad de los beneficiarios son pequeños o medianos productores. Dicho certificado debe estar acompañado del listado de personas beneficiarias del proyecto, en el cual se solicitan los siguientes datos: nombre completo, tipo y número de documento de identidad, estado civil, genero, edad, pertenencia a grupo étnico, , si es víctima del conflicto armado o reincorporado, asociación y/o organización a la que pertenece y cadena productiva en la cual se desempeña económicamente; así como señalar, que cada beneficiario ha sido puesto en conocimiento del proyecto y, que este autoriza el tratamiento de datos personales (En cumplimiento de la normatividad legal vigente colombiana sobre la protección y tratamiento de datos personales - Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013). Este listado debe ser entregado de forma física y en medio magnético, con base en el formato que establezca la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales.
 5. Certificado suscrito por el representante legal de las asociaciones involucradas, donde se señale el nombre y cédula de los beneficiarios que forman parte del proyecto.
 6. Certificación por parte del proponente donde conste que ninguno de los beneficiarios ha recibido otros apoyos, incentivos, auxilios, subsidios y/o cofinanciamientos provenientes del Fondo de Fomento Agropecuario ni de los PIDAR (por parte de la Agencia de Desarrollo Rural), y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (a través de Alianzas Productivas, el Campo Emprende) o las convocatorias de la AUNAP en el último año.
 7. Certificación detallada y cuantificada de la contrapartida emitida por el proponente. Tratándose de entidades de carácter público se debe adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal, o para el caso del SGR, certificado del saldo de la fuente o documento que haga sus veces.

Nota: Para los proyectos susceptibles de cofinanciación con el SGR, se deberá aportar previo al inicio de la ejecución, el acto administrativo de aprobación del proyecto.

8. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos (soportado en cotizaciones), según aplique.

Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

Nota. Para el reconocimiento de los costos de administración señalados en el artículo 2.1.4.1.9 del Decreto 1071 de 2015, estos deben ser incluidos como parte del presupuesto y podrán ser admitidos, siempre que exista una relación directa con el alcance del proyecto, el bien o servicio a recibir, así como los componentes y las actividades inherentes al proyecto.


9. Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.
10. Para proyectos que contemplen componentes para la construcción, adecuación o mejoramiento de infraestructura productiva, estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

Para estos proyectos se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.

11. Acreditar, cuando aplique, la titularidad del inmueble público, o la propiedad del predio de las organizaciones de usuarios donde se ejecute el proyecto, o contrato de arrendamiento suscrito entre el propietario y el beneficiario del proyecto debidamente autenticado donde se evidencie que el tiempo del mismo es mayor al propuesto en el proyecto de inversión. Podrá presentarse, además, en los casos en que uno o varios productores postulados sea poseedor, el certificado de sana posesión expedido por la autoridad competente.

No obstante, para los proyectos que contemplen componentes para la construcción, adecuación o mejoramiento de infraestructura productiva, esta solo podrá ejecutarse en inmuebles públicos o donde la propiedad del predio sea de las organizaciones.

12. Metodología General Ajustada – MGA del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación.
13. Localización del proyecto. Para ello, se debe presentar la georreferenciación con dos puntos de cada predio donde se realizará el proyecto.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021


14. Tratándose de proyectos que incluyan equipos y maquinaria, se deberá anexar un plan de manejo agrícola, delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizarán, el lugar y la unidad de medida.
15. Para los proyectos de centros de acopio, plantas de transformación, redes de frío, plantas de beneficio animal, desprese, desposte, almacenamiento y expendio de animales de abasto público o centrales de abasto, autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010) relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación.
16. Para los proyectos de planta de beneficio animal, certificado del departamento en el que conste que está de acuerdo con el plan de racionalización de plantas de beneficio animal departamental. Estos proyectos, deben cumplir además, con lo señalado en el Decreto 1500 de 2007, o aquel que lo modifique, sustituye o adicione.
17. Certificado expedido por la Oficina Asesora Jurídica del MADR, donde conste que el proponente no cuenta multas o sanciones derivadas de procesos de incumplimiento sobre proyectos financiados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Este certificado, será tramitado por la Secretaria Técnica del Fondo y anexado al expediente del proyecto, previo a la presentación ante el Comité.
18. Para los proyectos con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, estos deben cumplir además con los requisitos señalados por la Comisión Rectora.

Para las entidades u organizaciones proponentes distintas a las entidades territoriales y sus organismos descentralizados y/o entidades públicas financieras del orden nacional o territorial, se debe anexar además:

19. Certificado donde conste: a) no estar inmerso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad, b) no estar en proceso de disolución o liquidación.
20. Certificado de existencia y representación legal y objeto principal de su actividad.

Posteriormente, la Secretaría Técnica del Comité realizará la revisión documental de los soportes de proyectos presentados por las entidades u organizaciones competentes y remitirá el resultado de dicha revisión al Comité Técnico para que realice el análisis sobre el proyecto. El Comité Técnico deberá pronunciarse (emitiendo un concepto de viabilidad) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la remisión de la revisión documental antes mencionada.

En caso de requerirse ajustes, las entidades u organizaciones proponentes, podrán realizarlos con base en la revisión documental de los requisitos realizada por la Secretaria Técnica o el pronunciamiento de viabilidad del Comité Técnico.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

7.4.2 Criterios para la viabilidad

La viabilidad, en términos generales se realizará técnica, jurídica y financieramente para cada iniciativa. Para ello, se tendrá en cuenta las características de los proyectos señaladas en el numeral 7.4 de este manual y lo señalado por el ABC del Departamento Nacional de Planeación, donde se menciona que: *“La viabilidad de un proyecto de inversión pública es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, bajo unos estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si la iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos que la hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir”*.

En ese orden, para emitir el concepto favorable de viabilidad se observarán, además de los requisitos señalados anteriormente, los siguientes aspectos:


Técnico y financiero:

- Es necesario que se evalúe la pertinencia del proyecto y la coherencia entre los insumos que se requieren para el desarrollo de las actividades propuestas, las metas y productos establecidos para la ejecución. Así mismo, se debe verificar que el proyecto contribuya a **fortalecer los eslabones** de las cadenas productivas: siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de productos agropecuarios.

Por ejemplo, se identificarán los factores de producción asociados a la implementación del proyecto: lugar y área de implementación, número de unidades productivas, infraestructura disponible (vías, comunicaciones, interconexión eléctrica, servicios públicos básicos), entre otras y su utilidad en el desarrollo de las actividades planteadas en el proyecto.

Para proyectos que contemplen, por ejemplo, actividades asociadas con comercialización:

- Orientación a mercados. La estructuración debe realizarse teniendo en cuenta las necesidades y potencialidades de los mercados objetivos, y a partir de ello, planificar los procesos productivos y acceso a activos productivos para que respondan a las mismas, bajo esquemas de encadenamientos productivos efectivos. En tal sentido, para la viabilidad se debe analizar: a) si el proyecto cuenta con intenciones de compra donde se define: mecanismo de fijación de precio, cantidad demandada, frecuencias de entrega, características del producto exigidas por el aliado, lugar de entrega del producto, normas de aseguramiento de la calidad e inocuidad y demás normatividad exigida por el comprador; b) Agregación de valor o transformación a los productos o servicios derivados del proyecto.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

- Para proyectos relacionados con exportación, es imperioso analizar si las actividades incorporan buenas prácticas agrícolas, pecuarias y/o de manufactura; y si el proyecto contempla como parte de la estructuración o en su alcance, la consecución de certificaciones o sellos de calidad.

Frente a los beneficiarios.

- La asociatividad es una característica fundamental que deben tener los proyectos. En el análisis de viabilidad es necesario considerar si con el proyecto de inversión se realizará fomento o fortalecimiento de esquemas asociativos, que garanticen el retorno de la inversión y la sostenibilidad de esta.
- Se deben analizar las características de los beneficiarios (entendidos como productores pequeños o medianos), y la forma en que son elegidos para formar parte del proyecto.

Frente al uso del suelo.

- Es necesario considerar el uso del suelo, así como la aptitud productiva territorial. De manera que el proceso de estructuración debe tener en cuenta condiciones para el desarrollo sostenible y competitivo de las actividades productivas. Por lo tanto, en el análisis de viabilidad, de manera expresa se debe contemplar: la definición de la frontera agrícola, el ordenamiento productivo y las zonificaciones de aptitud agropecuaria elaboradas por el UPRA, así como la resiliencia climática.


Frente a lo jurídico.

- Es necesario considerar de acuerdo con la naturaleza del proyecto, las disposiciones normativas vigentes y aplicables. De manera que pueda cumplir con las normas técnicas colombianas, así como con las disposiciones de carácter general y las sectoriales.

7.5 Priorización y Aprobación

En esta etapa el Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario, realizará la asignación de los puntajes a los proyectos que contribuyan a las apuestas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, y con base en esto, se realiza la priorización, aprobación y asignación de recursos, según los siguientes componentes y criterios:

COMPONENTE	Criterios
Impacto	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje (%): Población Objetivo / Población afectada • Número de entidades cubiertas • Unidades productivas agropecuarias -UPAS vinculadas en

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

	el proyecto <ul style="list-style-type: none"> Número de Organizaciones vinculadas con el desarrollo del proyecto
Enfoque de mercado	a. Compromisos de compra b. Agregación de valor o transformación a los productos o servicios derivados del proyecto
Focalización	<ul style="list-style-type: none"> Grupos étnicos, mujer rural, joven rural, víctimas del conflicto, reincorporados Presencia de municipios estratégicos (PDET, zonas de desarrollo empresarial)
Concurrencia de Fuentes	Contrapartida / Valor total del proyecto
Otros factores	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos que contribuyan al cumplimiento de sentencias en contra del MADR. Proyectos que contribuyan a la reactivación económica

Los puntajes de estos componentes serán definidos anualmente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante resolución junto a la respectiva metodología de aplicación.


La aprobación de cada proyecto constará en las actas del Comité de Administración, así como el puntaje de cada proyecto para la priorización.

7.6 Previo al inicio de la ejecución.

Son requisitos previos al inicio de la ejecución:

- Licencias definitivas y/o permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.
- Para proyectos de acuicultura y pesca, se debe presentar el permiso para el ejercicio de la actividad expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap).
- Documento que soporte la contrapartida para la ejecución del proyecto: Registro Presupuestal para fuentes distintas a los otorgados por el MADR o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión.
- Tratándose de proyectos cofinanciados con el SGR, debe cumplirse con el lleno de requisitos establecidos para esta etapa, por la Comisión Rectora del SGR.

Dichos requisitos deben ser presentados por el proponente, previo al inicio de la ejecución a la Secretaría Técnica del Comité Técnico.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

7.7 Ejecución

Es la etapa del ciclo de los proyectos, la cual incluye la ejecución física y financiera del proyecto; inicia con la aprobación del proyecto por parte del Comité de Administración o el que haga sus veces, y finaliza con el informe de cierre presentado por la entidad ejecutora o el operador cuando sea el caso.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá adelantar el proceso para la contratación del operador y/o del ejecutor, previa recomendación del Comité de Administración del Fondo, con estricta sujeción al régimen presupuestal y al de contratación pública aplicable.


Para la selección del ejecutor del proyecto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) Los resultados del desempeño de la ejecución de procesos que se hayan adelantado previamente con el MADR, cuando haya lugar.

Para el caso de los proyectos cofinanciados con cargo a los recursos del SGR, el ejecutor debe ser designado con base en las disposiciones de la Ley 2056 de 2020, y considerando, además: i) Los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, de acuerdo con su planeación, así como el suministro y registro de la información requerida en el proceso de seguimiento.

La supervisión y las actividades tendientes a adelantar el proceso de contratación de la interventoría (en los casos que sea necesario, y de conformidad con el régimen de contratación vigente y aplicable) de los proyectos cofinanciados con cargo a los recursos de Fondo de Fomento Agropecuario, estará en cabeza de la (s) Dirección Técnica (s) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los componentes y objeto de los proyectos. Para ello, se dispondrá de recursos, con cargo a cada proyecto de inversión.

Respecto a la ejecución de los proyectos de inversión, las entidades designadas ejecutoras, a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, informará el estado, como mínimo de lo siguiente: (i) avance físico, (ii) avance financiero; (iii) novedades contractuales; entre otros aspectos, que considere de interés general. La publicación se realizará cuando se cuente con al menos el 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

7.7.1 Ajustes a los Proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario

Los proyectos financiados con los recursos provenientes del Fondo de Fomento Agropecuario podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación, siempre y cuando estos ajustes no modifiquen el objeto ni alteren sustancialmente las actividades inicialmente planteadas.

En ningún caso podrán ejecutarse ajustes a los proyectos por parte del ejecutor y/o operador, sin que estos se encuentren previamente aprobados por el Comité de Administración del Fondo; así como solo podrán realizarse ajustes que adicionen el monto del valor total inicial hasta en un 20% del valor aprobado, y dichas iniciativas podrán extender su plazo de ejecución en una tercera parte del plazo inicialmente dispuesto.

La solicitud de ajuste a los proyectos del Fondo, se podrá realizar, para aquellos proyectos que hayan sido aprobados por el Comité de Administración del Fondo.

Las solicitudes de ajuste deben ser presentadas por los ejecutores y/o operadores con visto bueno del supervisor, ante el Comité de Administración del Fondo para su aprobación y con previo concepto escrito del Comité Técnico, junto con un informe detallado de las necesidades que se identificaron durante la ejecución de los proyectos que sustentan la presente solicitud. Dichas necesidades deben ser informadas por el ejecutor a la Supervisión, de forma escrita dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que sean identificadas.

El Comité Técnico del Fondo emitirá concepto sobre la pertinencia de los ajustes presentados por las entidades ejecutoras, con base en el informe del supervisor.


En virtud de lo anterior, el Comité de Administración decidirá sobre la solicitud de ajuste, y su pronunciamiento constará en el acta de la respectiva sesión.

Nota: Tratándose de proyectos que hayan sido viabilizados previamente ante los OCAD o instancia competente, y que requieran para su cierre financiero recursos del FFA, en el marco del Sistema General de Regalías, deberá adelantarse ante el Comité de Administración del Fondo, la presentación del ajuste anexando además, el acto administrativo de viabilidad, priorización y aprobación, así como el de verificación de requisitos, con base en los lineamientos que establezca la Comisión Rectora del SGR; y el presente manual.

7.7.2 Improcedencia de ajustes

No se podrán tramitar ajustes que tengan por finalidad:

- a. Cambiar el objetivo general o los objetivos específicos del Proyecto.
- b. Cambiar la(s) línea(s) productiva(s) a impactar con el proyecto.
- c. Cambiar maquinaria, equipos e implementos y/o elementos por otras de calidad menor a la inicial, salvo que esto este justificado por falta de disponibilidad.
- d. Reducir las metas de los productos previstos en el proyecto y en sus indicadores


	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

- e. Eliminar actividades aprobadas inicialmente en el proyecto

7.7.3 Tipo de Ajustes.

Los ajustes que podrán ser presentados a consideración del Comité de Administración del Fondo, son:


- a. Sustitución de beneficiarios. La solicitud de sustitución de beneficiarios solo procederá en los siguientes casos:
 - Ante la renuncia voluntaria de alguno de los beneficiarios.
 - Por el fallecimiento de alguno de los beneficiarios.
 - Por evidenciarse que el beneficiario presentó información fraudulenta o hubo cambio en las condiciones respecto al cumplimiento de los requisitos que establece el ítem 7.4.1 del presente Manual Operativo.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor, con base en lo señalado en el artículo 64 del Código Civil, o de la norma que lo sustituya o modifique.
- b. Aumentar las cantidades de bienes a proveer: maquinaria, equipos e implementos y/o elementos a entregar, según la disponibilidad de recursos del proyecto, siempre que no se vean afectadas las especificaciones técnicas iniciales de los productos, y particularmente, en términos de calidad.
- c. Aumentar la cantidad de productores beneficiarios, siempre que los beneficiarios iniciales no se vean perjudicados respecto a las condiciones iniciales del proyecto, y que no se vean afectadas las especificaciones técnicas iniciales de los productos, específicamente en términos de calidad.
- d. Reducción de beneficiarios, cuando no exista la posibilidad de sustitución. En ningún caso esta podrá superar el 10% del total de los beneficiarios.
- e. Solo en el caso de presentarse excedentes financieros en la ejecución respecto al valor aprobado inicialmente, incluir nueva maquinaria, equipos, implementos y/o elementos que faciliten el proceso de cosecha, poscosecha, almacenamiento y transformación de productos agropecuarios.
- f. Solo en casos de falta de disponibilidad de la maquinaria requerida o cuando se pueda potenciar el uso de la misma, se podrán plantear ajustes que tengan por objeto cambiar los bienes y/o especificaciones técnicas inicialmente establecidos. Sin perjuicio de las impropiedades indicadas en este manual.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

7.7.4 Requisitos para la presentación de solicitudes de ajustes:

Las solicitudes de ajuste deben ser presentadas por los ejecutores, al Comité de Administrativo del Fondo, aportando los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud de ajuste firmada por el Proponente, que haya presentado el proyecto ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la cual se especifique:
 - Justificación técnica, operativa, financiera o jurídica, según el caso, que sustente la necesidad del ajuste del proyecto inicialmente aprobado, de acuerdo con las condiciones territoriales.
 - Valor inicial y valor ajustado del proyecto.
 - Número inicial de beneficiarios y Número ajustado de beneficiarios del proyecto.
 - Detalle de los ajustes solicitados, cuadro comparativo entre las condiciones iniciales y las condiciones ajustadas.
2. Carta de solicitud de ajuste remitida por la Entidad Ejecutora y/o operador al Supervisor del Contrato del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la cual se explican las razones técnicas, operativas, financieras o jurídicas, según el caso, que sustente la necesidad del ajuste del proyecto inicialmente aprobado y se proponen los ajustes a realizar.
3. Concepto sobre la pertinencia de los ajustes solicitados, por parte del Comité Técnico del Fondo.
4. Informe de la supervisión del proyecto, en la cual se incluya, entre otros aspectos, su recomendación frente a la pertinencia de la solicitud de ajuste.
5. Documentos del proyecto descritos en el numeral 7.4.1 de este manual que hayan sido objeto de ajuste:
 - A. Tratándose de proyectos que incluyan equipos y maquinaria o beneficiarios, adicionales, se deberá anexar un plan de manejo agrícola, delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizarán, el lugar y la unidad de medida.
 - B. Presupuesto del proyecto detallado por actividades con base en precios de referencia. En este, se incluirá como soporte, un estudio de mercado donde al menos se comparen las especificaciones técnicas de dos posibles proveedores; cuando se trate de adquisiciones de maquinaria, y otros.
 - C. Tratándose de la sustitución de beneficiarios, estos cumplen con las condiciones y los términos señalados en el numeral 7.4.1 del Manual Operativo; y están clasificados como pequeños y medianos productores de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado “definiciones”.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

7.8 Cierre del proyecto

La ejecución finaliza con cierre administrativo y financiero de los mismos. En esta etapa, se lleva a cabo el desarrollo de las actividades de la fase de terminación, las cuales consisten en la consolidación de un informe sobre la ejecución y seguimiento del proyecto, la verificación de los resultados obtenidos y el impacto generado por los proyectos en los territorios intervenidos. Esta etapa se realiza por parte la supervisión, con base en los insumos dados por el operador y/o ejecutor.

La supervisión de cada proyecto, adelantará el proceso de liquidación según los requisitos y lineamientos del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.


7.9 Seguimiento de los proyectos

El seguimiento del Fondo de Fomento Agropecuario está orientado a la verificación de la ejecución técnica y financiera del conjunto de proyectos financiados con recursos del fondo, en términos de eficacia, eficiencia y calidad en la gestión de los bienes o servicios objeto de los mismos, y estará a cargo de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales. Dicho proceso, se realizará de forma articulada con las dependencias que realicen la supervisión de cada proyecto.

El seguimiento por parte de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, recaerá sobre los siguientes criterios:

- **Eficacia:** Cumplimiento de las metas de los indicadores del proyecto de inversión establecidas en la formulación del mismo; así como el impacto proyectado.
- **Eficiencia:** Relación entre los recursos utilizados en el proyecto y los logros obtenidos, en términos del cumplimiento de las metas en los plazos programados en el cronograma establecido en la formulación y en los estándares técnicos de los bienes o servicios alcanzados en el desarrollo del mismo.
- **Calidad:** Cumplimiento de los estándares técnicos de los bienes o servicios logrados en el desarrollo del proyecto de conformidad con la formulación del mismo.

El seguimiento técnico y financiero inicia con la aprobación del proyecto y finaliza con el cierre administrativo y financiero del mismo. En todo caso, la información derivada de las acciones de seguimiento es suministrada por las dependencias que realizan la supervisión de los proyectos, los beneficiarios directos y la entidad ejecutora y/o operador.

	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

El seguimiento a los proyectos se basa, como mínimo, en los productos, el resultado, el cronograma, la información contenida en los documentos que soportan la estructuración; así como, la información de ejecución física y financiera registrada por el Ejecutor; los reportes realizados por la supervisión de los proyectos, los cuales podrá complementarse con las visitas de verificación a los sitios donde se ejecutan las inversiones, y el suministro de información de los postulantes y los beneficiarios del proyecto. El reporte de información por parte de las entidades ejecutoras y la supervisión de los proyectos debe realizarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes al mes vencido a partir del inicio de su ejecución.

Trimestralmente, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales efectuará -con base en los criterios de eficacia, eficiencia y calidad-, la consolidación, análisis, evaluación y retroalimentación de la información reportada por el ejecutor, la supervisión del proyecto, y otras fuentes, para cada proyecto de inversión. La Dirección técnica antes mencionada, presentará informes de seguimiento consolidados, sobre el avance de los proyectos.

7.9.1 Instrumentos de seguimiento


A continuación, se describen los instrumentos de seguimiento que serán empleados por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, como parte del seguimiento a los proyectos.

- **Indicadores de seguimiento**

Se realizará la medición de los siguientes indicadores:

Tabla 3. Indicadores de seguimiento

EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD DEL PROYECTO		
Objetivo: Determinar la calidad de la ejecución y así como la eficiencia y la eficacia		
Periodicidad: Mensual		
Rango de evaluación: Hasta 90 = Aceptable; Hasta 70 = Moderado; Menos de 70 = Inaceptable.		
Con la información recopilada y solicitada y partiendo de un puntaje máximo de 100 puntos, se realizan las afectaciones al puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:		
Tipo de criterio	Criterio de evaluación	Afectación del puntaje
Eficiencia y eficacia	Incumplimiento en metas de los indicadores de producto (inferior al 80%)	-50
	Incumplimiento de metas trazadas con respecto al número de productores beneficiarios (inferior al 80%)	-30
	Retraso en el cumplimiento de la ejecución (mayor o igual al 30% según programación de actividades)	-10
Calidad	Incumplimiento de especificaciones técnicas de la maquinaria, equipos y/o bienes adquiridos en el marco del proyecto	-10

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO

Objetivo: Establecer el cumplimiento de la inversión en el proyecto.

Periodicidad: Mensual

Rango de evaluación: Uno (1) = Aceptable; Cero (0) = Inaceptable.

Este indicador solo puede tomar valor de uno (1) o cero (0), conforme a si la evidencia demuestra la inversión de los recursos en el proyecto formulado.

Tipo de criterio	Criterio de evaluación	Puntaje
Eficiencia y la eficacia	Recursos destinados a las actividades del proyecto	1
	Evidencia de desvío de recursos o retraso de ejecución	0

Fuente: MADR, 2021

Para el caso de los proyectos del SGR, se tomará además en cuenta la información reportada en GESPROY, o de la herramienta que para tal efecto desarrolle el Departamento Nacional de Planeación.


- **Sistema de alertas**

Como parte del seguimiento, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales deberá establecer controles que permitan la mitigación de riesgos asociados con la ejecución de los proyectos, mediante la implementación de un sistema de alertas.

El sistema de alertas permite identificar atrasos y mecanismos de acción que deban adelantarse respecto de los procesos de ejecución de proyectos.

Tabla 4. Sistema de alertas

GESTIÓN	ALERTA
De la calidad del proyecto	Se emitirá alerta cuando: <ul style="list-style-type: none"> • Exista incumplimiento de las metas establecidas en la formulación del mismo • No se realicen las actividades previstas • Cuando los fines del fondo no sean cumplidos, o no son verificables ni evidenciables cuando se realicen visitas. • Cuando no se pueda verificar en la visita, la atención a productores pequeños y medianos de acuerdo con la estructuración del proyecto • Los bienes o servicios no cumplan con las especificaciones técnicas previstas en el proyecto. • La medición de los indicadores de seguimiento se encuentre en “inaceptable”
De los recursos del proyecto	Se emitirá alerta: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el uso de los productos, bienes o servicios no respondan al proyecto formulado • La medición de los indicadores de seguimiento se encuentre en “inaceptable”

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 1.0
	MANUAL OPERATIVO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	13-01-2021
		FECHA EDICIÓN 13-01-2021

Del tiempo del proyecto	Se emitirá alerta cuando: <ul style="list-style-type: none"> • Se identifique un retraso de más del 10% respecto al tiempo establecido en cronograma de actividades. • La medición de los indicadores de seguimiento se encuentre en "inaceptable"
De la información del proyecto	Se emitirá alerta cuando: <ul style="list-style-type: none"> • Los informes de la supervisión o el Ejecutor, no se reporten oportunamente, o en las condiciones de calidad y cantidad solicitadas. • No se pueda verificar la información reportada. • Como resultado del control ciudadano se identifiquen anomalías o inconformidades. • La medición de los indicadores de seguimiento se encuentre en "inaceptable"

Fuente: Adaptación del PMBOK (A Guide to the Project Management Body of Knowledge)

En caso de presentarse alertas, deberá informarse en términos de oportunidad al Comité de Administración del Fondo, con el fin que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales establezca y adopte un plan de mejoramiento con el respectivo ejecutor.

- **Visitas en campo**

La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá un cronograma de visitas de verificación a los proyectos en ejecución, en articulación con la(s) dependencia(s) que realice(n) la supervisión.

Las visitas serán determinadas de forma aleatoria o según la priorización que derive de las alertas generadas en las funciones de seguimiento. Dichas visitas se desarrollarán por la supervisión del proyecto, y podrán ser efectuadas en articulación de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales.

Las visitas de verificación deberán constatar la ejecución física del proyecto, así como la calidad de los bienes o servicios, con base en especificaciones técnicas que fueron definidas en la formulación.

En desarrollo de la visita se utilizarán instrumentos de recolección de información, tales como: observación directa; encuestas o entrevistas semiestructuradas.

- **Encuestas de satisfacción**

La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estructurará y aplicará una encuesta de satisfacción, física o virtual, dirigida a los pequeños y medianos productores que hayan sido beneficiados de los proyectos. Dicho instrumento se realizará en articulación con la supervisión del proyecto.

Entre otros aspectos, la encuesta de satisfacción deberá indagar sobre la eficiencia, eficacia y calidad del proyecto, el acompañamiento recibido y los resultados obtenidos, a fin de implementar acciones de mejora en el desarrollo de los proyectos que se cofinancian con recursos del FFA.